

Gracias. Uned, Radio Educativa.

informativo universitario y cerraremos con el curso de acceso con la asignatura de nociones jurídicas básicas. Comenzamos aquí la revista de derecho que esta noche se ocupa de las materias de segundo curso y estos son los temas que les ofreceremos a continuación. Derecho político 2 Finalizaremos con un tema de derecho civil.

de las normas jurídicas, interpretación, analogía y equidad. Vamos a entrar en los contenidos de la revista de derecho que hemos preparado para esta noche. En primer lugar, y como les hemos anunciado, interviene el nuevo catedrático de Derecho Penal de la UNED, don José Cerezo Mid, que analizará el concepto de derecho penal y ofrecerá una visión general de lo que es la enciclopedia de las ciencias penales. Les dejamos con el catedrático Cerezo Mid. Voy a impartirles un curso sobre la parte general del derecho penal español. En el programa de la asignatura, que es nuevo, acaba de publicarse, podrán ustedes darse cuenta de que consta de tres partes. En primer lugar, de una introducción en la que se abordan una serie de conceptos fundamentales como el concepto del derecho penal, el concepto de la ley, el concepto de la ley, el concepto de la ley, el concepto de la ley, el concepto de la ley penal.

del delito, se estudian también las consecuencias jurídicas del delito, las penas, las medidas de seguridad. Por otra parte, en esa introducción se trata de delimitar claramente el derecho penal del resto de los sectores del ordenamiento jurídico. Se pone manifiesto cómo el delito, la pena y las medidas de seguridad son objeto de estudio no sólo por parte de la ciencia del derecho penal en sentido estricto, como ciencia jurídica, sino por otra serie de ciencias y se habla por ello de una enciclopedia de ciencias penales. En esta introducción también se estudia la evolución de la moderna ciencia del derecho penal española, del moderno derecho penal español, se estudian las fuentes del derecho penal, la principal de las cuales es la ley, se estudia con detenimiento el principio de legalidad de los delitos y de las penas, un principio fundamental del derecho penal moderno, se estudia la eficacia de la ley penal en el tiempo, en el espacio y por último se abordan los problemas referentes a la extradición. La parte central del programa está representada por la teoría jurídica del derecho penal.

delito es la parte más importante en la que se estudian los elementos esenciales del concepto del delito el concepto técnico jurídico del delito acción o omisión tipicidad anti judicidad y culpabilidad y la última parte del programa se estudian con detenimiento las penas y las medidas de seguridad para el estudio de la asignatura disponen ustedes de libros de texto en primer lugar los tres tomos de mi curso de derecho penal español parte general el primero de los cuales acaba de aparecer en la editorial tecno y que comprende la introducción de la primera parte del programa los tomos segundo y tercero se publicarán durante el curso y en esos tomos segundo y tercero se abordan los temas de la teoría jurídica del delito los temas que no estén comprendidos en la teoría jurídica del delito que no estén comprendidos en estos tomos de mi curso de derecho penal español parte general se estudiarán por una unidad didáctica que se publicará en la misma unet que abarcará completamente la teoría jurídica del delito y la teoría jurídica del delito concretamente las lecciones de la 20

a la 40. Para el estudio de la última parte del programa, las penas de medida de seguridad disponen de un libro de texto publicado por los profesores Luis

Gracia Martín, Miguel Ángel Boldova Pasamar y Mari Carmen Alastuey. Se titula Las consecuencias jurídicas del delito en el nuevo Código Penal Español y acaba de aparecer en la editorial Tirant-LoBlanc. Los alumnos deberán también disponer, deberán manejar un ejemplar del Código Penal publicado por cualquier editorial. Por lo que respecta a los exámenes, en febrero se les exigirá la primera parte del programa, la introducción y la última, la tercera parte del programa, la correspondiente a las penas y las medidas de seguridad. Mientras que en el examen de junio se examinarán de la parte central del programa de toda la teoría jurídica del delito. Voy a hacer ahora a continuación unas breves consideraciones sobre el concepto del derecho penal, el concepto del delito, y de las penas y las medidas de seguridad.

para luego darles una visión general sobre la enciclopedia de las ciencias penales. Por lo que respecta al concepto del derecho penal, hay que señalar que el derecho penal es un sector del ordenamiento jurídico al que, según la opinión dominante en la moderna ciencia del derecho penal, le incumbe la tarea de la protección de los bienes vitales fundamentales del individuo y la comunidad. La vida, la integridad corporal, la libertad, el honor, la libertad sexual. En el derecho penal, estos bienes son elevados por la protección de las normas del derecho a la categoría de bienes jurídicos. El portador de los bienes jurídicos puede ser el particular o la comunidad. Dado el carácter público del derecho penal, sin embargo, la lesión de los bienes jurídicos faculta exclusivamente al Estado a imponer una pena o aplicar una medida de seguridad. Los bienes del individuo son protegidos por el derecho penal solamente en la medida en que revisten una importancia social. Objeto de la protección del derecho, es además sólo el bien jurídico mismo y no el interés que pueda tener en él.

el suportador. El bien jurídico es por ello siempre un bien del derecho y no del particular. El derecho penal no protege los bienes jurídicos de un modo absoluto, pues estos, como dice Belsel, han de cumplir su función en la vida social. El cumplimiento de esta función entraña a veces de modo necesario un cierto peligro, como en el tráfico motorizado, las industrias peligrosas, etc. Peligro que ha de ser permitido por el derecho penal. El derecho penal protege los bienes jurídicos exclusivamente frente a determinadas formas de agresión. El derecho penal protege los bienes jurídicos mediante sus normas, mandatos y prohibiciones. El derecho penal prohíbe las acciones dirigidas a la lesión de los bienes jurídicos o que encierran en sí el peligro de dicha lesión. Los mandatos del derecho penal ordenan la realización de determinadas acciones para evitar las lesiones de los bienes jurídicos. La función del derecho penal no puede limitarse, sin embargo, a una protección actual de los bienes jurídicos, pues para ello llega generalmente demasiado tarde.

La aplicación de la pena sigue la comisión del delito. La función del derecho penal consiste esencialmente en el fomento del respeto a los bienes jurídicos. Para fomentar el respeto a los bienes jurídicos, el derecho penal ha de tratar de obligar a los ciudadanos en su conciencia, por su contenido valioso, por la justicia de su contenido, de sus preceptos. Ha de tratar de habituarles a su cumplimiento mediante su continuidad. Y por último, si es necesario, ha de apelar a sus intereses egoístas por medio de la coacción. Por lo que respecta al concepto material del delito, hay que resaltar que en la selección de los bienes jurídicos tutelados por el derecho penal, y especialmente en la determinación del ámbito de protección de estos bienes jurídicos, desempeñan un papel decisivo las concepciones éticas sociales, jurídicas y políticas, dominantes en la sociedad en un momento determinado. Las concepciones éticas sociales desempeñan

un papel primordial, pues el derecho penal casi siempre es un derecho que se puede hacer en la sociedad.

generalmente como delito las infracciones más graves de las normas de la ética social matar violar robar injuriar etcétera las concepciones jurídicas desempeñan también un papel decisivo en la determinación del ámbito del ilícito penal y de un modo particular las concepciones acerca de la relación entre el derecho penal y la ética social según el criterio que inspira nuestro nuevo código penal y el que inspiraba ya también nuestro viejo código penal de 1848 no es función del derecho penal la tutela de la totalidad del orden ético social sino sólo en la medida en que sea necesario para la conservación de la sociedad las concepciones políticas dominantes influyen también de un modo decisivo en el ámbito del ilícito penal y no solamente dentro de los delitos contra la seguridad del estado el derecho penal es siempre instrumento de protección del sistema político dominante toda reforma constitucional va seguida de una reforma

menos parcial del código penal. El delito, por tanto, desde el punto de vista material, es una conducta que lesiona o pone en peligro un bien jurídico y constituye una grave infracción de las normas de la ética social o del orden político o económico de la sociedad. Por lo que respecta a las consecuencias jurídicas del delito, en primer lugar por lo que respecta a la pena, hay que señalar que la pena es una especie del género sanción jurídica. Es la más grave de las sanciones del ordenamiento jurídico. La pena encuentra su justificación en el delito cometido y en la necesidad de evitar la comisión de nuevos delitos en el futuro. La pena de ser justa adecuada a la gravedad del delito, pero además ha de ser necesaria para el mantenimiento del orden social, pues se trata de la justificación de la pena estatal. La aplicación de la pena implica una reacción de la justificación de la pena estatal a la justificación de la pena estatal, y en este caso,

sentido es retribución. Pero la pena, además de ser justa, ha de ser necesaria. Ha de ser necesaria para evitar la comisión de nuevos delitos en el futuro. Ha de ser necesaria desde el punto de vista de la prevención general y de la prevención especial. La prevención general se identifica tradicionalmente con la intimidación. La amenaza y la aplicación de la pena pueden infundir temor a los posibles delincuentes y moverles a abstenerse de cometer el delito. En la prevención general se incluye también, y en primer término por algunos autores modernos, la función de ejemplaridad de la pena. Al sancionar las leyes penales y las normas fundamentales de la ética social, realiza el derecho penal una función pedagógica o formativa. La prevención especial implica, en cambio, una actuación sobre la persona del delincuente, para evitar que vuelva a delinquir del futuro. En la prevención especial suelen distinguirse, en la doctrina moderna, los aspectos de la advertencia

o intimidación individual, la corrección o enmienda del delincuente, o al menos su readaptación social, y la separación o inculización, cuando se trate de delincuentes incorregibles o de corrección prácticamente imposible. Ahora bien, en el derecho penal moderno la pena no es la única consecuencia del delito. A ella se añaden las medidas de seguridad y reinserción social. Estas medidas se orientan exclusivamente en los fines de la prevención especial, advertencia individual, corrección o enmienda del delincuente, inculización. Y se aplican a los delincuentes peligrosos, es decir, a los delincuentes en los que cabe apreciar una probabilidad mayor o menor de que vuelvan a delinquir. Así como la pena encuentra su fundamento y su medida en la gravedad del delito, en la

comisión y en la gravedad del delito, la medida de seguridad encuentra su fundamento y su límite en la peligrosidad del delincuente. ¿Qué es la pena? Pero el delito, la pena y la medida de seguridad, como lo señalaba el presidente, no son las medidas de seguridad que se aplican en el caso de los delincuentes.

principio, son objeto de estudio no sólo por parte de la ciencia del derecho penal en sentido estricto como ciencia jurídica, sino que son objeto también de estudio por parte de otras ciencias. Se habla por ello de una enciclopedia de ciencias penales. En esta enciclopedia de ciencias penales destaca en primer lugar naturalmente la ciencia del derecho penal en sentido estricto como ciencia jurídica, a la que suele denominarse dogmática del derecho penal. La dogmática del derecho penal tiene la tarea de conocer el sentido de los preceptos jurídico-penales positivos, es decir, el sentido de los preceptos del derecho penal positivo vigente en un determinado país, y desenvolver su contenido de modo sistemático. Puede decirse que la tarea de la dogmática del derecho penal es la interpretación del derecho penal positivo si el término interpretación es utilizado en su acepción más amplia, que incluye la elaboración del sistema. El término dogmática del derecho penal es la que se deriva de la palabra dogma, porque para el intérprete los preceptos del derecho positivo son los que se utilizan en la interpretación del derecho penal.

son como un dogma al que tiene que atenerse necesariamente. Junto a la dogmática, en la enciclopedia de ciencias penales destaca la criminología. La criminología es una ciencia empírica, de carácter interdisciplinario, que estudia el delito como un hecho en la vida del individuo y de la sociedad, la personalidad del delincuente, así como la aplicación práctica y la eficacia real de las penas y las medidas de seguridad. La criminología, a pesar de su juventud, ha ejercido una gran influencia en el derecho penal. Los conocimientos de la criminología son de gran importancia para la dogmática y para la administración de la justicia penal, en la interpretación de las leyes, medición de la pena, concesión de la condena condicional. Se habla también de la política criminal como otra ciencia independiente, según algunos penalistas. Sin embargo, para otros, la política criminal no es una ciencia independiente, sino que integraría junto a la dogmática la ciencia del derecho penal.

penal. La ciencia del derecho penal, en sentido estricto, como ciencia jurídica, sería interpretación y crítica del derecho positivo. La crítica del derecho positivo no sólo se realizaría en función de los resultados de la exégesis, sino también de los datos de la criminología y de los ideales jurídicos, de los principios de legalidad, de culpabilidad, de la humanización del derecho penal, de las teorías al fundamento de los límites de la pena. Algunos criminólogos pretenden, por último, que la política criminal sea una parte de la criminología. La política criminal no puede ser una parte de la criminología, porque la crítica y las propuestas de reforma del derecho positivo no se pueden realizar sin un conocimiento previo, profundo, del mismo, y este conocimiento es ajeno al objeto de la criminología. Por otra parte, es indudable que la política criminal está íntimamente relacionada con la dogmática. En la interpretación del derecho positivo influyen ya los criterios de la política criminal. Los tribunales, en el margen de arbitrio de que disponen, tienen en cuenta también los criterios de la política criminal. En la interpretación del derecho positivo, los criterios de la política criminal, y al colmar las lagunas de la ley, han introducido nuevos conceptos.

instituciones, como el dolo eventual o el delito contivado. Podemos concluir

pues con mi maestro Antoloneca que dogmática jurídico penal y política criminal se superponen y complementan, siendo no disciplinas separadas, sino más bien zonas o aspectos de la ciencia del derecho penal. Por último, en la enciclopedia de ciencias penales hay que hacer una mención de la criminalística, que es un nombre con el que se designa un conjunto de conocimientos o técnicas tendentes al esclarecimiento del delito, al descubrimiento del delincuente, a la aportación de las pruebas y a impedir la comisión de nuevos delitos. Por ejemplo, técnicas de inspección del lugar del delito, para recoger huellas, la psicología, el testimonio, etc. En un sentido amplio, la criminalística comprende también la medicina legal, que es el conjunto de conocimientos médicos necesarios para la administración de justicia. Una rama de la medicina legal es la psiquiatría forense, de importancia capital en la administración de justicia criminal, especialmente para la determinación de la imputabilidad o capacidad de justicia. La responsabilidad.

Una de las asignaturas difíciles con las que se encuentra el alumno en segundo curso es economía política. Por ello, en los siguientes minutos, el catedrático don Juan Antonio Jiménez Ullastres tratará de ayudar y orientar en el estudio de esta disciplina. Les recomendamos que estén atentos a sus consejos. Buenas noches y bienvenido profesor Jiménez. Buenas noches. Hay novedades importantes este año en la asignatura de economía política, ¿no es así? Pues efectivamente hay cambios. Había una demanda bastante importante de que adecuáramos los textos que se recomendaban a las necesidades de esta universidad y del alumnado de derecho. Y en ese sentido hemos hecho el esfuerzo de elaborar un texto para la parte de microeconomía, que es quizá...

la que estaba planteando más problemas para los alumnos, y es un texto que aparecerá en el mes de enero. Eso implica que hemos cambiado, también como novedad, el orden habitual. Tradicionalmente, en la primera prueba presencial se hacía el examen de microeconomía, y en la segunda prueba presencial se hacía el examen de macroeconomía. Este año lo vamos a hacer al revés, vamos a llevar para febrero la parte de macroeconomía, y dejamos para el segundo semestre la parte de microeconomía. En la parte de macroeconomía, claro, hemos buscado una solución que no implicara el que el alumno tuviera que comprarse dos libros completos, y para ello hemos hablado con la editorial McGraw-Hill, y ha hecho una edición especial de la parte de macroeconomía del conocido texto de Samuelson, con Norhausen en las últimas ediciones, que es un texto accesible. Yo creo que... Va a plantear...

Va a gustar incluso más al alumno que el tradicional recomendado en años anteriores y que tiene unos primeros temas de introducción general a la economía y luego ya la parte de macroeconomía y de comercio internacional. Si bien, como se ve en el programa, la parte de comercio internacional se dará en el segundo semestre para evitar que el primer examen parcial vaya demasiado cargado. Bien, como novedad adicional es que también la parte de Banco España no se va a estudiar este año por la unidad que se había pedido en otros años, sino que se ha elaborado un pequeño resumen que se ha enviado fotocopiado a los centros y el alumno puede, por lo tanto, conseguirlo bien a través de su tutor, bien a través de la Secretaría del Centro, porque normalmente allí estará disponible lo que es el epígrafe concreto para las peculiaridades del Banco de España en el centro de la economía y en el centro de la economía. En nuestro país, frente a la Reserva Federal Americana. Entonces, si algún alumno no lo encuentra, por favor que nos lo notifiquen para...

remediarlo. Entonces, por lo que me acaba de decir, no solamente ha cambiado el programa de la asignatura, el orden y algunos temas, sino el manual que han tenido alumnos en el curso pasado, ¿les va a servir para estudiar toda la asignatura o no? Es una pregunta que me hacen algunos alumnos y que es difícil de contestar. Por una parte, a mí se me hace muy cuesta arriba decir usted tiene que comprar un libro. ¿No? Realmente, el programa es un programa típico de economía, de introducción a economía, por lo tanto, en teoría, se puede estudiar por cualquier manual. Estos, los recomendados el año pasado, o cualquiera de los que están en el mercado. ¿Qué es lo que ocurre? Que en esta universidad hay que intentar adecuar el programa a unos textos que se recomiendan. ¿Por qué? Porque el alumno no tiene ese contacto presencial con el profesor, no podemos transmitirle los matices de esto.

es más relevante, esto es menos, esto no entra, esto sí entra, este tipo de cosas que un profesor en una clase presencial puede hacer respecto a un texto cualquiera o similar. Por lo tanto, hemos hecho que el programa coincida exactamente con los textos recomendados. Y en ese sentido, pues también quiero aclarar que aunque, sobre todo por lo que respecta al libro de Samuelson, pues como tiene una nomenclatura un poco rara, porque a veces hace muchas subdivisiones y otras muy pocas, pues no siempre es fácil plasmarlo en el programa, pero la idea es, estudie usted todo el tema de los que se piden en el programa y no se preocupe tanto de los epígrafes. Pero hecha esta aclaración, ¿qué significa esto? Pues en el lado práctico, que en teoría, por supuesto que se puede estudiar por el libro del año anterior. En la práctica, pues aunque especialmente este año vamos a procurar que se las pregunten, que se las preguntas que pongamos en los exámenes sean...

son fácilmente contestables desde un texto o desde otro, bueno, es inevitable que haya algún tema que en el otro manual no se trataba, que haya alguna cuestión que en el otro manual no se afrontaba, y que por lo tanto, pues frente a la garantía, le decimos, si usted estudia por los textos recomendados, usted tiene el 100% de las preguntas ahí contestadas, repito, vamos a intentar que no haya muchas discrepancias a este curso respecto al anterior, pero ya no existe esa garantía. Entonces, no es fácil contestar esa pregunta, pero es obvio que el programa responde a unos textos concretos. No es fácil contestar a la pregunta y tampoco es fácil estudiar esta materia. El estudiante de Derecho que de pronto este curso se encuentra con esta asignatura Economía Política, parece que la encuentra muy difícil. No para la mayoría. Es decir, la... La experiencia muestra que la mayoría de los estudiantes que...

afrontan la asignatura por vez primera, no la aprueban, en la primera convocatoria. Entre junio buena parte de ellos y si no, entre junio y septiembre. ¿Cuál es el problema? Pues efectivamente hay algunos alumnos que aunque sean minoría, se les atasca la asignatura y por desgracia se les puede atascar mucho tiempo. ¿Por qué? Porque el problema es que la asignatura de economía se ve desde el primer momento, es una asignatura totalmente distinta a las demás de la carrera. Es distinta en el lenguaje, es distinta en la forma de expresar los conceptos, es distinta en cuanto a que utiliza una terminología diferente a la que es habitual en los demás textos de derecho. Y claro, el alumno que lo ve y que se da cuenta enseguida que hay que estudiarla de otra forma, no le plantea problemas porque realmente pues es una asignatura, una parte de la materia, pues la está leyendo en los periódicos y oyendo en la televisión todos los días y otra parte de la materia es que no es una asignatura, es una asignatura que no es una asignatura, es una asignatura que no

es una asignatura.

...pues es pura lógica y son cosas que en el fondo pues casi uno sabe antes de empezar a estudiar economía, solo que se le ponen pues primero con unas denominaciones un poco disimuladas para justificar el sueldo de los economistas pues les ponemos palabras raras pero en el fondo pues son cosas normales y por otro lado pues lógicamente ordenadas y un poco más completas a lo mejor de lo que uno podía intuir por sí solo. Pero en cualquier caso la asignatura no es difícil, lo que hay que intentar es realmente primero darse cuenta de que es una asignatura que hay que estudiar día a día, que hay que empezar muy pronto a estudiarla y no dejarla para el final porque eso sí, en un atracón es imposible, hay otras asignaturas que a lo mejor uno hace el esfuerzo, se encierra unos días y consigue metérsela en el cuerpo, pero realmente la economía es una asignatura que se va digiriendo poco a poco. Y en segundo lugar... Y se insiste en la guía de estudio en el programa...

de la asignatura, insistimos en convivencias en radio y con los tutores, es una asignatura que hay que entender, que comprender. No se trata de memorizar muchas cosas, sino de realmente saber cómo reaccionan los sujetos económicos, qué pasa con la oferta, con la demanda, con los precios. Y esos son procesos que una vez entendidos, pues realmente no es ni fácil de olvidar, ni realmente resulta demasiado complicado. Pero de todas maneras, profesor Jimeno, ¿no me negará que hay mucho gráfico y mucha matemática en esta materia? Pues sí, se lo niego. Sobre todo lo de la matemática, porque realmente, primero, hemos escogido unos textos, en el nuestro propio y en el de Samuelson, en el que la matemática se rehúye, es decir, se usa la mínima expresión, y lo poco que se usa es, a suelo decir, es la aritmética, es decir, es sumar, restar, multiplicar y pocas veces dividir. Por lo tanto, pues...

Realmente nadie puede decir que resulta inaccesible para un estudiante de derecho. Simplemente es saber las reglas elementales que entran dentro del analfabetismo cuando no se dominan. En lo que respecta a gráficos, pues también se dice en la guía, y lo hemos repetido mil veces, sí que se usan más gráficos, eso es verdad, pero los gráficos son siempre un instrumento. ¿Qué nos interesa siempre? La idea que hay detrás del gráfico. ¿Por qué se ofrecen los gráficos? Primero porque creemos que es útil, es decir, es un instrumento que se usa mucho en la vida cotidiana, y por lo tanto controlar ese instrumento pues es una riqueza más que se ofrece al alumno. Y en segundo lugar porque frente a la dificultad inicial, el que consigue controlar el gráfico y entenderlo, pues realmente avanza mucho más deprisa en el estudio y sobre todo en el repaso de la asignatura. Hay temas... En que prácticamente teniendo un par de gráficos...

la cabeza y entendidos, pues prácticamente uno tiene el tema absolutamente dominado, ¿no? Pues en microeconomía se verá especialmente, pero también en algún tema de macroeconomía, en el que realmente todo un tema, todas las páginas que dice uno que va a la idea, cuánta materia, pues a lo mejor con dos gráficos la tiene resumida. Y por lo tanto, recomendamos muy vivamente que uno haga el pequeño esfuerzo de cogerle el truco a los gráficos, de perderle el miedo, como llamamos a uno de los ejercicios que vienen en el libro de prácticas, y con eso avanzará más deprisa. Pero si se le atascan, si no los entiende, que no se preocupe, nunca va a suspender y puede sacar nota sin usar un solo gráfico, si realmente no le sirve, pues que lo olvide. Lo importante es la idea que hay detrás. Acaba ya casi de darles un consejo con el tema de los gráficos, pero sí que me gustaría que les diera un consejo general y les dijera cómo deben

estudiarlas. ¿Qué es la asignatura? Bueno, un poco ya se ha ido indicando a lo largo de...

nuestra conversación, ¿no? Día a día, entendiendo. Yo recomendaría que el propio alumno, después de ver cada tema, se hiciera su propio resumen del tema, en el que incluyera las ideas fundamentales, las definiciones fundamentales que ha ido viendo en ese tema, y los fenómenos fundamentales que se describen en ese tema. Si se ha hecho su propio resumen, luego, por lo tanto, que lo ha entendido, no que memoriza, repito una y mil veces, que lo ha entendido, le bastará para repasar con estudiarse ese resumen, porque lo que se van a pedir siempre son ideas básicas y fundamentales, ¿no? En el sentido también, solemos recomendar la utilización de los libros de prácticas. Sí es cierto que el cambio de libros hace que los libros de prácticas, pues no sirvan tanto, a lo mejor, como podían servir el pasado año, porque hay menos adecuación. Vamos a ir paulatinamente adecuando los libros de prácticas también, a rootsant.org...

programa, pero en un 90% son válidos porque, repito, la materia, pues, fundamentalmente es siempre la misma, es introducción a la economía, ¿no? Entonces, en ese sentido, para repasar, para pues entrenarse un poco en hacer test y demás, que es una de las cosas que asustan a los alumnos, pues es útil, ¿no? Porque así se pueden ir viendo en una serie de ejercicios variados que se ofrecen en esos libros de prácticas, pues si realmente se entiende la asignatura, o a lo mejor uno se aprende una cosa de memoria, pero se la preguntan de otra forma y se pierde, ¿no? Y, para terminar, profesor Jimeno, ¿algún consejo cara a las pruebas presenciales? Y también supongo que les vendrá bien saber cómo van a ser los exámenes. Bueno, los exámenes se explica en la guía de estudio detalladamente cómo son en cuanto que tienen una estructura doble, una parte en preguntas objetivas, tipo test, y otra parte de desarrollo. Remito a la guía de estudio y recuerdo cómo las

dos partes tienen carácter eliminatorio, es decir, por lo menos hay que sacar un 3 en cada una de ellas. Y bien entendido que sacar más de un 3 significa que se compensa o es compensable con la otra parte, pero no es haber aprobado esa parte, sino que se permite que si la segunda, la parte que está por encima del 3 puede compensar esa nota, pues se puede aprobar la asignatura. Entonces es claro que si la prueba de test no supera el 3, pues evidentemente ya ni se pasa a la siguiente parte. Esto es, como viene la equivalencia, significa que por lo menos hay que tener 8 aciertos de las 15 preguntas para que se pueda aprobar la prueba presencial correspondiente. Quizá el consejo fundamental, hay algunos incluidos también en la guía de estudio, suelo decir el consejo fundamental es la tranquilidad, perder los nervios y el pensar, que el examen es menos difícil de hacer.

de lo que pueda uno imaginar. Las preguntas no están hechas, como se suele decir en los test, para pillar, sino que lo que se busca es ver si se entiende. Y en ese sentido se pregunta de forma distinta a la que aparece en el libro habitualmente. Gracias.